CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

La Directora de Contratación y el Director de Gestión del Talento Humano, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019 y los artículos 2º y 4º de la Resolución No. 195 de 2024, modificada por la Resolución No. 260 de 2024, proferidas por el Secretario Distrital de Gobierno, autorizan la celebración de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que tienen por objeto: ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLOGO SOCIAL, ACOMPAÑAMIENTO A LOS FENÓMENOS DE CONFLICTIVIDADES, PROTESTA Y MOVILIZACIÓN SOCIAL, AGLOMERACIONES DE PÚBLICO, ACOMPAÑAMIENTOS INTERINSTITUCIONALES Y LOS DEMÁS TEMAS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL EN EL DISTRITO CAPITAL",*** los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: "*Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que: (…) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:
"(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar."

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Dirección de Convivencia y Diálogo Social.

Que La Secretaría Cuenta Con El Proyecto De Inversión Registrado En El Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 7993 - Fortalecimiento del tejido social y la reconstrucción de la confianza con la ciudadanía para promover la cultura de la convivencia basada en el diálogo., cuya necesidad es "Dar cumplimiento a lo anterior y considerando que no se cuenta con el personal de planta suficiente, es necesaria la contratación de un bachiller que apoye la implementación del programa de Diálogo Social con el fin de acompañar y realizar acciones de diálogo en los procesos de movilización social, protesta, concentraciones, ejercicios ciudadanos del derecho a la reunión, manifestación pública y libre asociación, que puedan tensionar la convivencia, en articulación con las entidades del orden distrital y nacional, los actores y actoras sociales y enlace intra e interinstitucional para la resolución pacífica de las conflictividades en el distrito capital, y atender situaciones de conflictividad generadas por emergencias, con organizaciones sociales, organizaciones de derechos humanos, organizaciones comunitarias y demás actores y actoras en procesos relacionados con la convivencia y diálogo social en los territorios del distrito capital, de acuerdo con los lineamientos establecidos y delegados desde la Dirección de Convivencia y Diálogo Social así como en el marco de actuación de gestores y gestoras de diálogo social. Igualmente, acompañar y realizar acciones de diálogo en los eventos de aglomeración de público que por sus características puedan afectar la gobernabilidad y convivencia en los diversos escenarios públicos y privados del distrito, generando espacios de interlocución y diálogo con las entidades, asistentes, actores y actoras sociales involucradas en el desarrollo de estos. Realizando y entregando oportunamente el reporte de los eventos acompañados, acciones adelantadas y/o demás informes requeridos desde la dirección de convivencia y diálogo social, siguiendo los lineamientos establecidos, que garanticen la recopilación y sistematización de la información en los formatos y/o sistema distrital de monitoreo y seguimiento a la protesta social."

Conforme a lo anterior, se requiere más de un bachiller que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días de julio del 2024.

NOHORA HELENA PINZÓN ALZATE
Directora de Contratación

HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
Director de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Jessika Lorena Osorio Ramírez
Revisó: Nohora Helena Pinzón Álzate